(Registro: Tomo 184: 1/32)

_____ Salta, 26 de noviembre de 2013. _____

_____ Y VISTOS: Estos autos caratulados **C/C OCB – RECURSO DE CASACIÓN E INCONSTITUCIONALIDAD** (Expte. Nº CJS 36.012/12), y_____

_____**CONSIDERANDO**_____

_____ Los Dres. **Guillermo Félix Díaz, Gustavo Adolfo Ferraris** y **Sergio Fabián Vittar**, dijeron: _____

_____ 1º) Que a fs. 546/576, los Dres. María Adriana Soria y Rodolfo Marcelo Sebastián Lazzareschi, en ejercicio de la defensa técnica de CBO, interponen conjuntamente recurso de casación e inconstitucionalidad, contra la sentencia de fs. 474 de la ex Cámara Primera en lo Criminal, cuyos fundamentos rolan a fs. 478/525 vta., que condenó al nombrado a la pena de cuatro años de prisión efectiva por resultar autor penalmente responsable del delito de abuso sexual simple agravado por la guarda, de conformidad a los arts. 119 primer párrafo, en función del 4º párrafo letra b) y último párrafo del Código Penal. Asimismo, en lo que también resulta materia de agravios, recurren la decisión en cuanto regula los honorarios de la apoderada de la querella en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil) a cargo del condenado._____

_____ Los defensores se agravian porque el tribunal "a quo" habría incurrido en las causales previstas en el art. 466 incs. 1º y 3º del C.P.P. (texto según Ley 6345 y modificatorias), porque el análisis de los hechos y de la prueba contiene errores y omisiones sustanciales. En un extenso escrito efectúan una revisión analítica del fallo condenatorio, la cual está dirigida a sostener que los fundamentos en los que dice basarse carecen de corroboración en las constancias de la causa y son producto de errores de logicidad al momento de su apreciación. _____

_____ En primer lugar, arguyen que la credibilidad asignada a los dichos de la víctima encuentra oposición en el hecho de que la "ausencia de mendacidad" detectada por los psicólogos carece de certeza como método y en que los familiares cercanos (abuela y tía materna), aunque nunca dijeron que la niña fuera mendaz, refirieron que el relato de los abusos no era verdad, lo que debió tenerse en cuenta ya que la conocen desde su nacimiento. En orden a la "falta de ánimo de perjuicio" en denunciar los hechos, entienden que no se evaluó la existencia por parte de la menor de un "ánimo de beneficio" con el objetivo de separarse de su madre -a quien no quería proteger por su mala relación-, y lograr así vivir con el padre. Destacan asimismo que el relato rígido de los hechos a lo largo del proceso, sin variaciones ni precisiones sobre las circunstancias de modo o tiempo, permiten colegir que fue aprendido de memoria. En cuanto a las supuestas "huellas de abuso" detectadas a partir del mecanismo de disociación que usa la niña, entienden que no necesariamente es producto de un abuso sexual como afirma el tribunal –las pericias no lo refieren-, sino que puede tener otras causas traumáticas, como en el caso, la separación de los padres de la niña. Lo mismo sucede con el disvalor hacia todo lo femenino, que puede deberse a la complicada relación de la víctima con su madre y la depresión que esta última cursaba. Es decir que los argumentos del sentenciante no tuvieron en cuenta la conflictiva familia para evaluar el material probatorio e incluso, en una actitud voluntarista, se alejan de los dictámenes periciales, mencionando incluso puntos de

evaluación inexistentes en uno de los informes, lo que afectó el derecho de defensa del imputado. _____

_____ Párrafo aparte dedican los recurrentes a la revisión de lo referido en la sentencia respecto de la personalidad de su defendido para colegir que pudo ser autor de los abusos. Estiman que ello es fruto de un íntimo convencimiento y el resultado de tomar conceptos psiquátricos y psicológicos aislados, ya que los expertos nunca aclararon que el uso de "pulsiones parciales" fueran usados como medio o como meta en reemplazo de la genitalidad, informando por otra parte, que O. no padece de patología mental o tiene rasgos de perversión. En cuanto a la "desvitalización" de la sexualidad que presenta, ha sido ampliada sorpresivamente en el juicio por otro concepto: el de "desvalorización", que llevó arbitrariamente al tribunal a considerar al acusado como impotente. _____

_____ Cuestionan que los testimonios de los menores MCT y HM, puedan tenerse como ratificatorios de los abusos, en primer lugar porque sólo fueron testigos de oídas, en segundo término porque sus declaraciones presentan serias contradicciones sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y finalmente porque la inexistencia de conflicto de los testigos con el acusado y su familia no es razón suficiente para tener a sus versiones como veraces, ya que pueden haber habido otros motivos para falsear sus dichos.__ _____

_____ Se agravian de la contradicción que significa hablar de certeza en la convicción para condenar y simultáneamente sostener la indeterminación en el número y en las circunstancias de comisión de los hechos. Sobre este mismo tópico consideran desacertado concluir que se esté ante un delito continuado, dado que los abusos sexuales no se pueden cometer en forma fraccionada, ya que cada uno de ellos consuma en forma casi instantánea la figura típica._____

_____ Critican la aplicación de la agravante por la guarda, en virtud de que conforme la normativa civil la regla es la guarda legal decidida por la autoridad, resultando una excepción la guarda "de hecho", la cual, a todo evento, no estaba a cargo el acusado sino de su esposa (tía carnal de la menor) y resultaba además sólo momentánea (una noche).

_____

_____ En orden a la pena, ponderan que a la hora de su determinación concreta se aplicaron erróneamente las disposiciones de los arts. 40 y 41 del C.P., desde que sólo se hizo una mención genérica de los parámetros, y los mencionados en el fallo son aquéllos ya previstos por el legislador en las agravantes, por lo que su evaluación viola el principio del "ne bis in idem". Por otra parte, resaltan que en la tarea mensurativa no se tuvieron en cuenta las características favorables del imputado, como ser padre de familia, universitario, haber prestado colaboración con el proceso, carecer de antecedentes penales y no presentar indicadores de peligrosidad._____

_____ Finalmente, recurren la imposición de costas al condenado, a quien se impuso el pago de los honorarios regulados a la letrada apoderada de la parte querellante, ya que ello no permite, en caso de que la Corte proceda a revocar la sentencia casada, oponer el estado de indefensión de la querella por no ser materia de agravios. Solicita, en consecuencia que eventualmente sean las costas soportadas por el orden causado. _____

_____ A fs. 611/615 la Dra. María Cecilia Martínez, representante de la querellante, presenta informe ante esta Corte, donde considera que los agravios defensivos resultan desacertados. En primer lugar porque lo único que pretende es descalificar una serie de probanzas útiles para establecer la credibilidad de los dichos de la víctima, entre ellas las pericias psicológicas, cuya producción consintió y controló durante la instrucción y el juicio y ahora intenta restarles valor probatorio, recurriendo, entre otros argumentos, a un mero error de tipeo en las conclusiones del informe pericial. En orden a la afirmación de que los fundamentos del tribunal acuden a elementos inexistentes, desconoce que el mérito sobre las declaraciones recibidas fue cumplido en el marco de la inmediación y que el análisis de los exámenes psicológicos, que compete al órgano jurisdiccional, resultan acordes a la lógica, habiéndose detectado sin hesitación consecuencias dañosas en la evolución de las psiquis de la menor, las cuales exceden cualquier situación conflictiva intrafamiliar. Dice que todo el cuadro incriminante mencionado en el fallo, analizado a la luz de las reglas de la sana crítica racional, crea un grado de certeza necesario para condenar. En relación al monto de punición que se critica, pondera que todo lo enunciado en el decisorio impugnado justifica en los términos de los arts. 40 y 41 la pena impuesta, y respecto de los honorarios fijados, lo decidido cumple con la regla general de que los mismos son a cargo del vencido, llamando la atención de que sean inferiores a los fijados para la defensa técnica del acusado a pesar del resultado. Pide finalmente que no se haga lugar a los recursos y se apliquen las costas a los incidentistas recursivos. _____

_____ En su informe de fs. 617/619, el Sr. Fiscal ante la Corte Nº 2 señala que la profusa crítica ensayada carece del nivel de eficacia para franquear el recurso propugnado, porque el tribunal de juicio efectuó una atinada, medulosa y más que suficiente ponderación de los elementos de prueba relevantes y conducentes para la resolución de la causa. En particular destaca que se analizó el relato incriminante de la menor y se expusieron las razones para otorgarle credibilidad, relato que a su vez resulta refrendado por otros elementos probatorios, todo lo cual fue obtenido por los beneficios que brinda la inmediación. En conclusión, estima que no hay trasgresión a las reglas de la sana crítica al momento de evaluar el material fáctico, ya que no surgieron indicios de que la víctima pudiera haber atribuido falsamente al acusado los abusos, y que la negativa de éste se cotejó con los rasgos sobresalientes de su personalidad, que se condicen las circunstancias fácticas y modalidades de la ejecución de los hechos. Respecto de la pena, opina que se encuentra correctamente fundada en los términos de los arts. 40 y 41 del C.P. y es compatible con los hechos imputados y probados. Señala finalmente que erróneamente se ha concedido la casación junto con el recurso de inconstitucionalidad, cuando éste no se encuentra incoado en la presentación defensiva._____

_____ Por su parte, a fs. 621/624 vta., el Dr. José Manuel Pereyra, en representación de la Asesora General de Incapaces, evalúa que este caso atañe, como tantos otros, al abuso sexual infantil, cuya característica es la clandestinidad en la que ocurren los hechos y la situación de vulnerabilidad de la víctima, por lo cual la evaluación de los elementos agregados al proceso se adecuó a ese tipo de hechos,

ante la dificultad probatoria que plantean. Agrega que, a pesar de los esfuerzos defensivos, se arribó a la convicción cierta de la existencia de los tocamientos, porque la credibilidad de la versión de la damnificada surge de la manera en que aquéllos se desvelaron -confirmado por los testigos-, en la ausencia de indicadores de fabulación, en los mecanismos de disociación y el rechazo a la sexualidad detectados en la declarante. Es decir que la condena fue el resultado del análisis de la prueba en su conjunto y no de la manera fragmentada, como pretende la defensa._____

_____ 2º) Que otorgada la correspondiente intervención a todos los interesados, en tanto los recursos fueron oportunamente concedidos (v. fs. 577 y vta.), previo a expedirse sobre los motivos invocados por los recurrentes incumbe a esta Corte en la presente instancia efectuar un control de los recaudos de orden formal a los que la ley subordina su admisibilidad (art. 36 de la Ley 7716)._____

_____ En relación al recuso de inconstitucionalidad, tal como lo sostiene el Sr. Fiscal ante la Corte, debe declararse inadmisible, desde que, si bien los recurrentes en su presentación citan el art. 483 del C.P.P. -texto según Ley 6345 y modificatorias- y mencionan entre sus agravios la arbitrariedad de la sentencia en crisis por falta de fundamentos y por haberse basado en elementos de convicción inexistentes, lo que, dice, afecta el derecho de defensa, la impetración en realidad no contiene el concreto planteamiento de la vulneración de un derecho constitucional por parte de una ley aplicada en el fallo que habilite la mencionada vía. _____

_____ Respecto de la casación, se observa que el recurso ha sido presentado en término y por parte legitimada (v. fs. 526 y 577 vta.,); además la resolución resulta objetivamente impugnable y los motivos expuestos encuentran adecuación legal: arts. 466 incs. 1º y 3º y 469 inc. 1º del C.P.P. -texto según Ley 6345 y modificatorias-. Razón por la cual, cabe ingresar al examen de las cuestiones planteadas en el recurso. _____

_____ 3º) Que el tribunal de juicio tuvo por acreditado, con el grado de certeza necesario para condenar, que el acusado cometió una pluralidad de tocamientos abusivos en perjuicio de la menor ANO, sobrina de su cónyuge, durante los días en que ésta pernoctaba en la vivienda familiar y recibía del primero clases de apoyo en matemáticas. Para llegar a esa conclusión, en un exhaustivo fallo -consagrado en gran parte a responder a los alegatos defensivos-, el tribunal de juicio tomó como elemento fundamental la apreciación directa del testimonio de la víctima, quien durante la instrucción y el debate relató los hechos, y la forma en que fueron develados a sus amigos y familiares cercanos. La credibilidad que mereció el relato de la damnificada no solo fue colegida por la referida percepción directa, sino también por la falta de tendencia mendaz o fabuladora de la declarante advertida por las profesionales en psicología que la entrevistaron y por las huellas del abuso en la psiquis de la menor, que el tribunal dedujo, acudiendo a los referidos informes, a partir del mecanismo de defensa de disociación que utiliza la menor, su rechazo por la sexualidad femenina, las actitudes auto-destructivas y su incapacidad para actuar con el sexo opuesto, entre otras dificultades. Concluyó que todos ellos son síntomas de haber sufrido la niña un hecho traumático en su

desarrollo psico-sexual, de mayor entidad que aquellos que producen un simple conflicto intra-familiar -como en el caso, la separación de los progenitores-. Asimismo los jueces examinaron los testimonios que refrendaron la versión de la menor al momento de develar los abusos de los que venía siendo objeto, poniendo el acento en la descripción que los testigos hicieron del estado de temor y angustia que ANO presentaba, atribuyéndoles objetividad en sus dichos por tratarse de personas ajenas a la conflictiva familiar e independientes a cualquier inducción o injerencia de los protagonistas. Finalmente, tomaron en cuenta ciertos rasgos neuróticos de la personalidad de O, en especial lo relacionado a su sexualidad, lo que también contribuyó a aportar verosimilitud a la hipótesis de que haya habido de su parte comportamientos abusivos en perjuicio de la integridad sexual de la menor.

_____

_____ 4º) Que en este tipo de delitos es casi imposible conseguir testigos directos del hecho, debiendo basarse los magistrados en las declaraciones de la víctima, de las personas que tomaron conocimiento de lo acontecido a través de sus dichos, y en las conclusiones a las que arriban los expertos en las respectivas pericias, y reconstruirse el hecho a través de todo resto, vestigio o indicio; de lo contrario, la mera ausencia de testigos determinaría la impunidad del encausado, toda vez que los delitos de abuso sexual suelen consumarse en un marco de privacidad que conspira habitualmente contra la incorporación de elementos probatorios. _____

_____ En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha expresado "... la prueba de los delitos contra la integridad sexual —en el caso, tocamientos en zonas pudendas— resulta de difícil recolección, no solo por los desarreglos psicológicos que provocan en la víctima sino también por el transcurso del tiempo hasta que llega la noticia "criminis" al tribunal. Sin embargo, ello no significa que resulte de imposible investigación, ni que pueda fragmentarse la prueba, quitándole sustento a lo que en conjunto lo tiene. Por el contrario, deben valorarse las pruebas teniendo en cuenta cada uno de los aspectos relevantes de la instrucción para arribar a un fallo definitivo que sea comprensivo y abarcador de los elementos de juicio recolectados..." (CSJN, Fallos, 320:1551)._____

_____ Por ello, en estos casos adquieren fundamental importancia no sólo la credibilidad de la presunta víctima, sino además la corroboración de las circunstancias por testimonios e indicios que relacionados hacen surgir una verdad histórica en forma indubitable._____

_____

_____ En nuestro sistema procesal rige el sistema de libertad probatoria (art. 201 del C.P.P. -texto según Ley 6345 y modificatorias-), y el de libre convicción del juez o sana crítica racional (arts. 230 “in fine”, 252 inc. 4º “in fine” y 403 3er. párr. del citado C.P.P.), indicados por la ley, y en atención a ello puede decirse que la sentencia es válida porque se ha cumplido con una ponderación de los distintos elementos de convicción, practicada a partir del relato espontáneo y pormenorizado de la víctima, el cual no fue tomado en forma fragmentada o aislada, sino que fue confrontado con el resto del material colectado, que contiene importantes y concordantes indicios en contra del acusado, los cuales fueron explicitados y evaluados en

detalle por la Cámara en lo Criminal._____

_____ Del extenso y analítico fallo impugnado se puede tomar un conocimiento acabado de los hechos y de los fundamentos que motivaron al tribunal de juicio a concluir en una decisión de responsabilidad penal, habiéndose además ponderado particularmente y a la luz de las reglas de la sana crítica racional tanto los elementos de cargo como aquellos de descargo, por lo tanto la tacha de arbitrariedad o falta de fundamentación argüida por los defensores carece de sustento y debe descartarse. _____

_____ 5º) Que en tanto el núcleo del recurso radica en el cuestionamiento de la valoración probatoria que fuera el basamento del fallo recurrido, es preciso recordar que la mera discrepancia personal del recurrente no habilita a desacreditar el cuadro probatorio (esta Corte, Tomo 135:41, 395; 138:629, 771), ni en el presente caso los elementos de cargo (Tomo 123:55; 130:1073; 135: 235).__ _____

_____ En resumen, no estamos en presencia de una sentencia que haya sido dictada sin considerar constancias o pruebas disponibles que asuman la condición de decisivas o conducentes para la adecuada solución del caso (esta Corte, Tomo 124:219, 131:987, entre otros), sino por el contrario de cuestionamientos parciales, sin idoneidad en el sentido referido. _____

_____ Resta señalar que la certeza necesaria para condenar no debe insoslayablemente surgir de un panorama totalmente desprovisto de elementos favorables a la posición del acusado; es claro que una exigencia de tal naturaleza determinaría que prácticamente cualquier movimiento defensivo en el plano de la prueba, o cualquier debilidad de la evidencia, aún de la incorporada de oficio o a pedido de la parte acusadora, frustran la posibilidad de una condena. Sin embargo, la viabilidad de un pronunciamiento contrario a los acusados requiere un convencimiento razonablemente alcanzado mediante el triunfo racional de los factores incriminantes por sobre los que revisten carácter neutro o favorable al encausado._____

_____ 6º) Que en relación a la fundada imposibilidad de determinar con precisión el número de hechos de abuso, y si bien no hay un reflejo en la parte dispositiva del fallo de la calificación como delito continuado concretada en sus fundamentos (ver fs. 474 y 524), debe tenerse a esta multiplicidad de conductas como una situación de abuso, una suma indefinida de actos acreditados en sus aspectos principales, que se ha prolongado en el tiempo y que encaja en la norma penal, lo que debe incidir decisivamente al momento de establecer el monto punitivo. Corresponde señalar que en casos similares al presente la jurisprudencia ha sostenido que: “Respecto de las conductas delictivas juzgadas, lo cierto es que no se concluyó en la indeterminación de esos hechos sino que, por sus características de tiempo, lugar, modo y ocasión en que fueron cometidas, lógicamente debió establecerse que fueron ejecutadas en forma indeterminadamente reiterada, es decir, que no es posible precisar detalladamente, dada su habitualidad, el número exacto de los abusos perpetrados. Circunstancia que, en relación a los delitos de que se trata, no se advierte como una falencia que atente contra la falta de descripción del hecho que se consideró acreditado, en sus aspectos esenciales" (Dr. Hornos, según su voto), causa Nº 6.820, "M. D., V. s/ recurso de casación", Cámara Nacional de Casación Penal,

Sala IV, 17/06/2009, elDial.com). _____

_____ 7º) Que en orden a los agravios de la defensa acerca de que no es adecuado aplicar a O el agravante de haber sido cometido el hecho por el encargado de la guarda de la menor, cabe señalar que los recurrentes parecen confundir la figura del "guardador" (art. 72 del C.P.), con el "encargado de la guarda" del art. 119 del mismo cuerpo legal, que carece del gobierno y dirección plenos del primero. Se ha dicho que "La idea de encargado de guarda de la víctima se refiere a quienes aun de manera momentánea cuidan la persona de la víctima, atendiendo sus necesidades o ciertos aspectos de las mismas, como producto de la función que ocupan o en virtud de una situación de hecho, lo que les obliga a un especial deber de protección" (cfr. "Código Penal Comentado y Anotado. Parte Especial", director: D'Alessio, Andrés José, Editorial La Ley, 2004, págs. 182/183)._____

_____ Conforme los parámetros citados, corresponde concluir que en el hecho juzgado existió sin hesitación una situación de guarda, tanto por parte del acusado como de su esposa respecto de la víctima, a la sazón hija de la hermana de esta última. Aunque el encargo carecía de continuidad, no resultó ser momentáneo y poseía cierta permanencia durante el tiempo en que perduraba: la menor incluso dormía en la vivienda de sus tíos. En consecuencia, CBO se encontraba en una situación de hecho en la cual asumía la particular obligación de tutelar a la víctima, violando con el proceder reprochado ese deber de protección, por lo que resulta adecuada la aplicación de la figura del abuso sexual simple agravado por la guarda (art. 119, 1er. párrafo en función del 4to. párrafo, letra b), y último párrafo del Código Penal).

_____

_____ 8º) Que deben abordarse a continuación las disconformidades sobre la individualización de la pena, consistentes en sostener que se tomaron como agravantes elementos constitutivos del delito. Sobre el tópico, cabe responder que, si bien ello está prohibido por ley so pena de vulnerar la garantía constitucional del "ne bis in idem", no significa un impedimento para el juzgador de valorar las circunstancias especiales que presenta cada caso en particular, que son las que permiten "afinar" o individualizar la pena dentro de la amplia escala establecida por la norma penal. A ello se refiere el art. 41 del C.P. cuando habla de la "naturaleza de la acción y de los medios empleados para ejecutarla". Aplicado a los delitos contra la integridad sexual, dentro de aquellos parámetros cabe hallar la forma y circunstancias de realización de los abusos y el daño producido a la víctima, consideradas aún dentro de una graduación ya agravada (esta Corte, Tomo 147:269)._____

_____ En el caso bajo análisis, el monto de la pena de cuatro años de prisión, ponderada la sanción aplicable dentro del margen de la escala punitiva brindada por la calificación legal del hecho, se compadece enteramente con las circunstancias que rodean la causa, su forma de comisión, reiteración del proceder abusivo, y la persona del condenado, en cuanto al grado de reprochabilidad y peligrosidad demostrada en el hecho, con arreglo a los índices de ponderación que gobiernan la aplicación de la pena (esta Corte, Tomo 145:275). Finalmente, cabe decir que en el cotejo entre factores agravantes y atenuantes de la pena, la falta de antecedentes que registra el acusado constituye uno

de éstos últimos y no se advierte su omisión al momento de esa determinación de la punición, pero que, en el balance con los primeros, que incluye una reiteración de conductas abusivas en el tiempo, su relevancia ha sido de índole menor a la que consignan los defensores. Aún así el monto decidido se encuentra mucho más cerca del mínimo de la escala aplicable que del máximo previsto._____

_____ 9º) Que finalmente, y en lo atinente al cuestionamiento sobre la imposición al acusado de los honorarios de la apoderada de la parte querellante, cabe recordar que las cuestiones referidas al financiamiento del proceso como lo son las costas y honorarios resultan, como principio, extrañas al recurso de casación, aunque la vía puede ser excepcionalmente admitida para controvertir decisiones afectadas por arbitrariedad o absurdo, cuyo señalamiento puntual debe efectuarse en el escrito de interposición, con el objeto de que "ab initio" sea apreciable la posible existencia de un agravio constitucional (esta Corte, Tomo 66:703; 70:381; 97:893, entre otros)._____

_____ Dicha exigencia no se cubre por parte de los recurrentes, ya que éstos se limitan a aducir que impugnan lo decidido respecto de las costas y honorarios ante una eventual modificación de la condena penal por parte del tribunal "ad quem", lo que evidentemente, en caso de tener lugar, resulta innecesario, porque en esa hipótesis se modifican los presupuestos que informan el principio que contempla el art. 545 del C.P.P. (texto según Ley 6345 y modificatorias), según el cual las costas son a cargo del vencido, y por ende también implicará la mutación a la decisión jurisdiccional respecto de los obligados al pago de los gastos del proceso. En consecuencia, y habiendo el tribunal de juicio cumplido estrictamente con las normas de los arts. 544 y 545 del citado C.P.P., estos agravios deben ser rechazados._____

_____ 10) Que por todo lo expuesto, cumplida la revisión integral de la sentencia que se confirma, la que es ajustada a derecho, toda vez que ha subsumido los hechos probados en la figura penal correspondiente, sin rebasar los dictados de la sana crítica, y ha satisfecho las exigencias de toda decisión jurisdiccional producida dentro del marco de legalidad y razonabilidad de sus fundamentos al contar con una debida motivación, cabe desestimar el recurso de casación deducido por la defensa técnica y confirmar la condena impuesta._____

_____ El Dr. **Guillermo Alberto Posadas**, dijo: _____

_____ Por sus fundamentos, adhiero al voto precedente. _____

_____ La Dra. **Susana Graciela Kauffman de Martinelli**, dijo: _____

_____ 1º) Que adhiero al voto de los Dres. Díaz, Ferraris y Vi-ttar, sin perjuicio de añadir las siguientes consideraciones._____

_____ 2º) Que el abuso sexual infantil supone la existencia de una relación de poder sobre los niños y niñas ejercido por un adulto para su gratificación sexual, relación en la cual el/la abusado/a no tiene posibilidades efectivas de manifestar su consentimiento. Es por tal razón que cuando se aborda un supuesto de abuso sexual infantil es necesario tener en cuenta, al momento de valorar los hechos y la prueba rendida, que nos encontramos frente a un fenómeno delictivo de características especiales porque estos hechos no son normalmente públicos sino que acontecen en la esfera privada, en la intimidad y sin testigos._____

_____ Resulta indiscutible, en la actualidad, la protección de los

derechos de los/as menores por lo que su superior interés es el que debe regir en todas las decisiones que recaigan cuando las víctimas sean niñas, niños o adolescentes. _____

_____ El derecho de menores presenta como su más destacada nota distintiva el carácter tutelar y protectorio que orienta todas sus normas. La particularidad de los menores está dada por no tratarse de seres completamente desarrollados en sus aspectos biológicos, psíquicos y sociales por lo que el derecho que los ampara se debe considerar con una orientación tuitiva que se muestre presente en todo momento y que se convierta, a la vez, en principio interpretativo.

_____ 3º) Que dada la jerarquía constitucional de la Convención sobre los Derechos del Niño y su operatividad, ratificada por Ley 23.489, debe considerarse expresamente su normativa al momento de fallar. En este sentido, el art. 34 de la Convención establece en forma expresa que los Estados Partes se comprometen a proteger al niño/a contra todas las formas de explotación y abusos sexuales._____

_____ A su vez la Ley 26061 que regla la Protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevé -en el segundo párrafo del art. 1º- su máxima exigibilidad y sustento en el principio del interés superior del niño/a por lo que prescribe, en el último párrafo del mismo artículo: “Los derechos y garantías de los sujetos de esta ley son de orden público, irrenunciables, interdependientes, indivisibles e intransigibles”. Esta normativa establece -en su art. 9º- que: “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral”. _____

_____ Asimismo la citada Convención dispone en sus artículos 19 y 34 la protección de los niños y niñas contra toda forma de violencia o perjuicio, incluido el abuso sexual, que también lo prevé la Ley 26061 en sus arts. 9º, 27 y concordantes, constituyendo en responsable al Estado signatario frente a su incumplimiento._____

_____ 4º) Que asimismo es dable señalar que la responsabilidad del Estado es central para una interpretación expansiva de los derechos humanos que busca incluir los derechos de las mujeres a la vida, libertad, seguridad personal y, por sobre todo, la inclusión de aquéllas que son abusadas, física, psíquica o sexualmente por una persona que convive con ellas en el hogar, con la que se encuentran en una posición de dominación-sometimiento._____

_____ A tal fin debe tenerse especialmente en cuenta la Convención de Belem do Pará (año 1994) incorporada a nuestra legislación por Ley 23179, la que define en su art. 1º la violencia de género: “La violencia contra la mujer es cualquier acción basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. A su vez el art. 2º prescribe: “Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica: a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual...”, lo que aconteció en autos respecto de la menor.

_____ Por su parte la Ley 26485 define la violencia de género en forma más amplia en su art. 4º: “Se entiende por violencia contra las mujeres

toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal". _____

_____ En el art. 5º se determinan las características de estos tipos de violencia. Al referirse a la violencia sexual se describe como: "cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres". _____

_____ 5º) Que al haber sido correctamente valorado el material probatorio incorporado a la causa y encuadrar el caso en examen en lo antes reseñado considero que debe rechazarse el recurso de casación interpuesto. _____

_____ El Dr. **Guillermo Alberto Catalano**, dijo: _____

_____ Comparto el voto de los Dres. Díaz, Ferraris y Vittar y estimo oportuno expresar lo siguiente. _____

_____ 1º) Que la figura de abuso sexual simple se satisface con el mero contacto de contenido libidinoso (esta Corte, Tomo 110:215). _____

_____ 2º) Que en la guarda se halla implícito el deber moral de asumir el amparo físico y moral del incapaz, que se entrega con la confianza de que habrá de ser resguardado debidamente. El concepto de guardador no es jurídico, dado que sus deberes no son solamente legales sino también sociales o de hecho. Al tener el guardador el cuidado de la persona del menor con el que convive bajo el mismo techo, está obligado a cumplir con el deber de vigilarlo o ampararlo, y el que comete alguno de los delitos contra la integridad sexual, con su conducta está violando gravemente ese deber que lo obliga a velar moralmente por el menor, a favorecer la formación de su personalidad y, por tanto, a no atentar contra ella arrasando con su libertad y su dignidad (esta Corte, Tomo 141:465). _____

_____ En ese contexto, todo el cuadro probatorio permite arribar sin hesitación a un convencimiento indubitado acerca de la ocurrencia de los hechos. _____

_____ 3º) Que la sentencia es plenamente válida porque en sus fundamentos se ha cumplido con una ponderación completa de los hechos, estableciéndose, de acuerdo a las circunstancias de persona, tiempo, modo y lugar, el accionar del imputado tal cual ha ocurrido, en forma medulosa y detallada (fs. 478/525 vta.), y en tanto cuenta con un análisis razonado de las constancias de la causa por el que arriba a la existencia de certeza para condenar, y es así que de la motivación relativa a la determinación de su responsabilidad, no caben dudas de que la sentencia delimita con precisión la significación que cabe asignar a los hechos, sus circunstancias, y su autoría. _____

_____ El Dr. **Abel Cornejo**, dijo: _____

_____ 1º) Que por razones de brevedad doy por reproducida la reseña de los hechos efectuada en los considerandos 1º, 2º y 9º del voto emitido en primer término por los distinguidos señores jueces preopinantes,

como así también comparto la solución jurídica a la que arribaron, no obstante lo cual, considero oportuno esgrimir mis propios fundamentos.

_____

_____ 2º) Que antes que nada es dable señalar que, en los delitos contra la integridad sexual, normalmente existen serias dificultades para desentrañar lo verdaderamente ocurrido, pues es una característica del ofensor actuar con sigilo y sibilinamente dado que tal es la desproporción y el desborde de sus conductas que prefieren actuar a hurtadillas precisamente para no ser descubiertos. Este rasgo de la personalidad de los infractores a la integridad sexual no debe perderse nunca de vista, porque los infractores, porque los abusadores, los violadores o los ultrajadores tienen en común dos características: operar sobre la víctima desprevenida y elegir el momento del ataque, cuando nadie puede percatarse de su abyecto cometido._____

_____ En la especie, no se advierten motivos para una absolución que desincrimine libremente de culpa y cargo al encartado, sino por el contrario, es fácil advertir que los conceptos vertidos párrafos arriba se reiteran en el “sub judice” por lo que no debe circunscribirse, a acotar su conducta en la libido, dado que la integridad sexual no se tutela sólo desde dicha óptica, que por estricta puede generar mayores disturbios, sino en la falta absoluta de libertad de la víctima, que por su propia condición, no sólo no tenía el discernimiento indispensable, sino que las consecuencias sobre su personalidad y equilibrio psíquico pueden ser determinantes para el resto de su vida, dejándoles secuelas indelebles. _____

_____ Ahora bien, enseña Donna, que el bien jurídico que se protege es la reserva sexual de la víctima entendida como el respeto a su incolumidad física y dignidad en tanto persona, especialmente desde la óptica de su pudicia personal-sexual. El tipo básico es el abuso sexual con fuerza o intimidación, esto es, la agresión sexual, que exige en principio una relación corporal directa entre el sujeto activo y pasivo, de modo que son típicos los actos de tocamiento en las partes pudendas, sin el consentimiento de la víctima, la manipulación sexual sobre su cuerpo, tanto del tercero como la obligación al sujeto pasivo a que lo haga el mismo. También es agresión sexual obligar a la víctima a que realice actos de este tipo sobre el cuerpo de terceros._____

_____ Esta noción de libertad sexual se puede utilizar cuando la violación se comete mediante el empleo de fuerza o intimidación, habida cuenta de que no es necesario ningún requisito esencial de la víctima, en la cual se presume su capacidad de conocer y de valorar el alcance del acto que se pretende ejecutar. En síntesis de lo que se trata es de la violación de la autonomía de la voluntad del sujeto que es la base de todos los bienes jurídicos, en este especial caso, cuando se avanza en contra del ámbito de lo sexual._____

_____ La misma idea es la que guía el problema de los menores de 13 años, en este caso la protección es el ámbito de la libertad, a lo que se agrega el problema de la inmadurez sexual de la víctima. Por eso en segundo lugar, además de la violación a la autonomía de la libertad, especializada en el ámbito sexual, se puede afirmar que también está en juego la intangibilidad sexual o de indemnidad sexual. La doctrina ha afirmado que se trata de una invasión o el ataque de tal derecho mediante acciones violentas o abusivas que avasallan la libre e íntima

decisión por parte del autor. Ello significa que el violador abusa o aprovecha la circunstancia o calidades de la víctima que le impiden prestar válidamente su consentimiento, o bien que con violencia lo elimina, reemplazado así la voluntad de la víctima –efectiva o presumida por ley- por la suya (Donna, Edgardo A., "Derecho Penal, Parte Especial", Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2007, Tomo I, págs. 567/569).

_____

_____ Lo que se protege es la libertad, que constituye la reserva sexual de la víctima, que el autor viola atacando su pudor individual.__

_____

_____ Es decir, lo que primordialmente se tutela es la voluntad o el consentimiento del sujeto, respecto de aquellos actos de disposición en materia sexual ejecutados sobre su cuerpo. En síntesis se protege la libertad de la persona de consentir actos sexuales._____

_____ Por lo demás, señala el autor citado, que en todos los casos se requiere el dolo o la intención del autor del tocamiento de una de las partes pudendas de la víctima; se trata de actos que objetivamente tienen connotación sexual y que con este sentido deben ser abarcados por el dolo del autor. Además se exige un plus en el sentido de querer involucrar sexualmente a la víctima en los deseos del autor (Donna, Edgardo A., "Derecho Penal. Parte Especial", Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2007, Tomo I, págs. 512 y 520). _____

_____ Conforme a ello se ha dicho con acierto que el abuso sexual simple es un delito doloso representado por la finalidad impúdica del actor que cede a un impulso repentino, rápidamente satisfecho sin consumar el acceso carnal ni someter al menor a tratamientos lascivos de otro tipo que pudiesen ser indicativos de que se propuso o hizo factible la corrupción de menores. Para juzgar desviación futura del comportamiento sexual de la víctima y para la estimación de la pena aplicable, es esencial tener en cuenta su grado de madurez a fin de estimar el alcance del daño sufrido. Con ello si el daño sufrido por la menor se ha acreditado mediante el informe que destaca que se encuentra bajo estado de stress traumático compatible con abuso sexual y que no detecta fabulación patológica ni exacerbación imaginativa patológica corresponde confirmar el procesamiento decretado (Cám. Nac. Crim. y Corr., Sala V, 20-3-2003 "Rojas Luis Santiago")._____

_____ En igual sentido se ha dicho que corresponde calificar la conducta del imputado como abuso sexual simple de una menor en los términos del art. 119 del C.P, primer párrafo, si se acreditó que su intención tendía a desahogar sus propias apetencias sexuales._____

_____ Por lo demás es del caso destacar por resultar aplicable al caso que la jurisprudencia señaló en relación a la agravante del inc. "b" del art. 119, párrafo tercero del Código Penal que la razón de la calificante por el vínculo está dada exclusivamente por el hecho de que la relación parental facilite la tarea del autor (Cám. Nac. Crim, y Corr. Sala VI 282-2003 "Ledesma Vallejos")._____

_____ Asimismo se ha dicho que el fundamento de la agravante en el caso del encargado de la guarda reside en la infracción de los deberes particulares inherentes al cargo del autor o las obligaciones que asumiera voluntariamente. Es decir, es la particular relación del agente con la víctima la que la ley ha tenido en cuenta para fundar la mayor punibilidad. Se ha dicho que el encargado de la guarda es aquel

que, de modo regular, debe cuidar a una persona por convención u oficio o por una situación de hecho, atendiendo sus necesidades, aunque no conviva con ella, y se trate de un encargado que no se desempeñe con continuidad (Donna, Edgardo A., “Derecho Penal. Parte Especial”, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2007, Tomo I, págs. 608 y 609). _____

_____ Por ello es que no existe agravio, si según las constancias de la causa, la sentencia se funda en los principios de la sana crítica y en la libertad de apreciación de las pruebas del juzgador, la que deja de ser absoluta, cuando la conclusión a la que arriba se aparta definitivamente del hecho que se probó, lo que no ocurre en el caso.

_____

_____ Como lo enseña Florián: en verdad, la prueba física y material del resultado delictivo, en el cual consiste el delito, será preferible y tal vez la única que tranquiliza plenamente; más las exigencias prácticas de la justicia no permiten ir tan adelante, ni pretender establecerla siempre, inclusive porque a veces es imposible, razón por la cual debe aceptarse, como, por otra parte, se acepta ordinariamente, que el cuerpo del delito puede probarse también por medios indirectos (“De las pruebas penales”, Temis, Bogotá, 1982, Tomo 1, pág. 422, traducción de Jorge Guerrero, tercera edición). _____

_____ Con arreglo a ello, hace muchos años, Mittermaier señaló que, la sentencia criminal no es más que el corolario del juicio sobre el punto de hecho, suponiendo de antemano el legislador, que este juicio emana de la convicción íntima del Juez, y de la certeza que ha adquirido sobre la verdad de los hechos cuya existencia sirve de base a la acusación (“Tratado de la prueba, Imprenta de la revista de legislación”, Madrid, 1877, pág. 64, tercera edición de la traducción castellana). _____

_____ A su vez, Cafferata Nores, dice que: en el sistema de la íntima convicción, la ley no establece regla alguna para la apreciación de las pruebas. El juez es libre de convencerse, según su íntimo parecer, de la existencia o inexistencia de los hechos de la causa, valorando aquellas según su leal saber y entender. A esta característica debe agregársele otra, cual es la inexistencia de la obligación de fundamentar las decisiones judiciales; pero ello no significa en modo alguno la autorización para sustituir la prueba por el arbitrio, ni para producir veredictos irracionales, sino un acto de confianza en el buen sentido de racionalidad, connatural a todos los hombres (“La prueba en el proceso penal”, Depalma, Bs. As., 1998, pág. 45). ____

_____ De la evaluación de los hechos surge que la conducta que corresponde atribuirle al causante: es abusar sexualmente de la víctima. Las conclusiones a las que se arriba en la sentencia recurrida en casación son sólidas, dado que en el caso como el que se dirimió la cuestión existe un examen psicológico profundo sobre la personalidad del agresor sexual, de allí que se comprende que se haya arribado a una afirmación categórica, cuando la investigación quedó concluida por un veredicto que posee congruencia en la decisión final, en el análisis entre el hecho denunciado y sus pruebas._____

_____

_____ Por lo demás lo que debe ser relevante es si ese comportamiento puede dejarle secuelas o invalidar la inmunología psíquica de una menor, si esa conducta puede causarle una inversión en su sistema

axiológico en formación, para según ello, tener por acreditado el delito. Sin duda, no habiéndose desvirtuado que el imputado abusó sexualmente de la menor, parecería hasta pueril absolverlo en virtud del principio “in dubio pro reo”. _____

_____ En otro orden de cosas, debe recordarse, según lo sostuvo la psiquiatría forense, que las pasiones son estados afectivos intelectualizados e impregnados de sentimientos, de gran potencial afectivo, caracterizados por una persistencia que puede llegar a constituirse en permanencia. Ello trae aparejado que el individuo en tal estado le conceda una predominancia en su actividad psíquica dejando de lado toda cuestión ajena a su pasión, con lo cual la amplitud de su conciencia se verá focalizada únicamente en ella, limitándose por consiguiente su actividad, y quedando su conducta condicionada en concordancia con su estado pasional._____

_____ Dentro de ese orden de ideas Riu y Tavella sostienen que: desde ya se producirá una canalización existencial unilateral del individuo con desatención a toda otra actividad ajena. Estos estados que no significan patología y que pueden ser experimentados por cualquier persona en determinados momentos de su vida, lo cual es bastante común, pueden llevar al individuo a un estado patológico cuando su pasión llega a la producción de ideas sobrevaloradoras de connotación anormal. Sobre todo que, generalmente, en esos casos, dichas ideas presentan una extraordinaria firmeza y una muy difícil reductibilidad. A renglón seguido, los autores acotan: si bien en esos casos no puede hablarse de una sensible desviación del juicio, se hace evidente una marcada propensión conductal acorde al profundo convencimiento que dichas ideas llevan implícito, y la persona focalizará su existencia alrededor de ella con una reducción de las demás expectativas evolutivas psíquicas, pues toda su actividad mental se hallará impregnada del tono típico de la pasión subyugante (“Psiquiatría forense”, Lerner Editores Asociados, Bs. As., 1987, págs. 285 y sgtes.)._____

_____ En efecto, cuando existe un predominio de las denominadas tendencias egoístas, los estados pasionales se polarizarán hacia el odio, el orgullo, la avaricia, la venganza, deseos sexuales abyectos, estados éstos conocidos genéricamente con la denominación de bajas pasiones; mientras que cuando el predominio sea ejercido por tendencias altruistas, los estados pasionales se expresarán por acciones filantrópicas, caritativas, piadosas o religiosas; cuando no, en los casos en los que predominen las pasiones impersonales se manifestarán como expresiones de la pasión científica o artística (Riu y Tavella, ibidem, pág. 286). _____

_____ 3º) Que resulta importante destacar, que la Convención de los Derechos del Niño consagra expresamente el principio del interés superior del niño, al que define como la máxima satisfacción integral, simultánea de los derechos y garantías reconocidos en el mencionado instrumento, disponiendo, además, que cuando exista conflicto entre los derechos e interés del niño frente a otro derecho e interés igualmente legítimo prevalecerán los primeros. Asimismo, a través, de numerosos artículos declara, en primer lugar, la condición del niño como sujeto de derecho, su derecho a ser oído y que su opinión sea tenida en cuenta, su derecho a la dignidad y a la integridad personal, como así también coloca en cabeza del Estado una serie de obligaciones

consistentes en adoptar las medidas que fuesen necesarias para proteger a los niños del abuso sexual, entre otros._____

_____ 4º) Que ésta Corte tiene dicho en numerosos precedentes (Tomo 119:269, 120:1133) que en nuestro sistema procesal rigen la libertad probatoria y la sana crítica racional. Ello implica, por un lado, que el juez no debe atenerse o limitarse a los elementos probatorios descriptos por la ley y que, sean cuales fueren los que se arrimasen a la causa para demostrar o desvirtuar la existencia del hecho, conserva la facultad de valorarlos conforme a las reglas del recto entendimiento humano, sin sujeción a directivas o tasación alguna. En consecuencia, le es dable al tribunal fundar su certeza a partir de aquellos elementos conducentes para el esclarecimiento de la verdad y nada impide que un pronunciamiento condenatorio se sustente con el testimonio de la víctima, siempre y cuando, ésta sea objeto de un riguroso análisis y se expongan los aspectos que determinarán que le sea asignada credibilidad._ _____

_____ Por ello es que, cabe considerar debidamente aplicado el método de la sana crítica racional, si la atribución certera del hecho se efectúa a partir del análisis del testimonio de la víctima, cuyos dichos fueron pormenorizadamente evaluados, lo que no ocurrió en el caso.

_____ Las reglas de la experiencia común que deben gobernar la apreciación de la prueba, indican que de ordinario la comparecencia ante la justicia para exponer un ataque a la libertad sexual, supone de parte de las víctimas una situación traumática que, en principio, puede ser vencida a partir del impulso de que se haga justicia, de allí que quien pretenda que son otras las motivaciones con que se conduce quien se dice afectado por el hecho, debe ponerlas de manifiesto. _

_____ En el presente caso, el modo en que ocurrieron los hechos deriva del relato efectuado por la menor, quien manifestó que fue abusada sexualmente por el denunciado, señalando que los hechos tuvieron lugar en la casa del imputado ubicada en calle Pje. FU Nº y describió las prácticas sexuales a las que fue sometida; todo lo cual ha sido corroborado por otros elementos de convicción. Así, la denuncia del progenitor de la víctima MAN de fs. 1 ratificada en sede judicial a fs. 391 vta./392; es avalada por la declaración informativa de la menor de fs. 2, 79/vta. y 85/vta. y ante cámara Gesell de fs. 108/109 vta. y su informe de fs. 154/155; declaración testimonial de la tía de la menor KMN de fs. 3 y 86/87; de su progenitora FAO de fs. 42/43; informe socio ambiental de fs. 74/75 vta.; declaración testimonial de LAL de fs. 77/78; del hermano de la menor SAN de fs. 83/85 y 436/438; informe psicológico y pericia psiquiátrica del imputado de fs. 100/101 y 102 respectivamente; informe psicológico de la víctima de fs. 149/150; declaración testimonial de la Lic. Marcela Liliana Corte de fs. 433/434 vta.; declaración informativa del menor HFM en presencia de sus padres de fs. 435/vta.; declaración testimonial de CJO de fs. 442/446 vta; declaración informativa del menor LRO de fs. 447/449; declaracion testimonial de PO de fs. 454/456 vta. y de MSO de fs.457/45 vta. _

_____ 5º) Que por otro lado es del caso recordar que la pena es la consecuencia jurídica del delito, y como tal, para su imposición debe ser la conclusión fundada en la certeza de que la culpabilidad del causante fue debidamente acreditada en la causa, pues sin certeza no es posible condenar, y menos aún, si no se evaluaron los motivos en

los que se basa la sanción. _____

_____ Conforme a ello, la motivación es la base del reproche de culpabilidad por el acto: el motivo funda un mayor o menor reproche en razón directa con la intensidad de la conducta ilícita. De allí es que el artículo 41 del Código Penal proporciona las bases utilizables por el juez para fijar la pena en cada caso, teniendo en cuenta las circunstancias referidas a la conducta delictiva y las relativas a la personalidad del delincuente. _____

_____ Sobre el particular, Hilda Marchiori dice que; la importancia del artículo 41 deriva del hecho que, al no haber una pena fija para el delito cometido, tratándose de penas divisibles en razón de tiempo o cantidad, los jueces deben fijar la pena aplicable dentro del mínimo o del máximo legal, establecido en las respectivas escalas penales. Es evidente –continúa– que la determinación de la pena realizada por los jueces implica su individualización al delito y al delincuente de que se trata, es un procedimiento de adaptación de la pena legal al caso concreto (“Las circunstancias para la individualización de la pena”, Marcos Lerner Editora, Córdoba, 1983, pág. 8). _____

_____ La individualización judicial –dice García Valdez- es la elección de la pena concreta a imponer al reo que realiza el juez (“Teoría de la pena”, Tecnos, Madrid, 1985, pág. 17). El principio de la culpa –dice Karl Larenz– señala que sólo se puede castigar donde hay un fundado reproche de culpabilidad y que la gravedad de la pena debe corresponder a la gravedad de la culpa. Aquí entra en juego otro principio del derecho justo –señala el autor– que es el principio de proporcionalidad; la pena justa es la pena adecuada a la culpa (“Derecho Justo: fundamentos de ética jurídica”, Civitas, Madrid, 1993, pág. 113, 1ra. reimpresión, traducción Luis Diez Picazo). _____

_____ Así planteadas las cosas, no puede perderse de vista que la sentencia es la decisión del juez que agota la relación procesal o una fase de ella, que por lo demás debe ser autosuficiente, y bastarse a sí misma mediante su lógica interna, de modo que si se arriba a un pronunciamiento absolutorio carente de motivación, debe prosperar la casación interpuesta, debido a que evidentemente hubo una inobservancia normativa; conforme a ello Clariá Olmedo dice que: la sentencia estará afectada por falta de motivación en grado de nulidad cuando los fundamentos sean insuficientes o contradictorios, de manera tal que no alcancen el mínimo necesario como para justificar la decisión (“Derecho Procesal”, Depalma, Bs. As., 1983, Tomo II, pág. 236), lo que ocurre en el caso. _____

_____ 6º) Que de lo expuesto, puede concluirse que la sentencia contiene una fundamentación adecuada, no advirtiéndose una valoración errónea de la prueba. Nada hay en los fundamentos expuestos en el fallo que permitan establecer que se hubiesen transgredido los límites de las atribuciones discrecionales de apreciación de prueba propias del tribunal de juicio, o para llegar al estado de certeza sobre los hechos en los que se basa la acusación se haya procedido de manera arbitraria, por lo que corresponde rechazar el recurso de casación interpuesto a fs. 546/576, y confirmar la sentencia de fs. 474 cuyos fundamentos obran a fs. 478/525. _____

_____ Por lo que resulta de la votación que antecede, _____

_____**LA CORTE DE JUSTICIA**,_____

_____**RESUELVE**:_____

_____ I. **DECLARAR** inadmisible el recurso de inconstitucionalidad concedido a fs. 577 y vta. _____

_____ II. **NO HACER LUGAR** al recurso de casación interpuesto a fs. 546/576. _____

_____ III. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente, bajen los autos. _____

(Fdo.: Dres. Guillermo A. Posadas -Presidente- Guillermo A. Catalano, Guillermo Félix Díaz, Abel Cornejo, Gustavo A. Ferraris, Susana G. Kauffman de Martinelli y Sergio Fabián Vittar -Jueces de Corte-. Ante mí: Dra. Mónica Vasile de Alonso –Secretaria de Corte de Actuación-).